



# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°008-2024-MDI-CM

Mazuko, 13 de marzo de 2024.

**VISTO:** El acta de Sesión Ordinaria N°005-2024-CM, de fecha 13 de marzo del 2024, Suscrita por los señores regidores; Oficio N°00226-2024-SUNARP/ZRX/JEF, de fecha 29 de febrero del 2024, suscrito por el Jefe Zonal Zona Registral N°X-Sede Cusco-SUNARP, Informe N°0071-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 05 de marzo del 2024, suscrito por Asesor Legal Externo, Informe N°037-2024-MDI/GM, de fecha 07 de marzo del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, sobre la propuesta del **CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP**; y el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS Y LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO**; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su Artículo N°39 y 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; como lo es el presente caso un asunto de interés Público e Institucional.

Que, de acuerdo al Artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, referidos a los medios de colaboración Interinstitucional, en lo relacionado a convenios de colaboración establece en su Numeral 88.1 "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo el numeral 88.3, establece que, por convenio de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: **"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**,

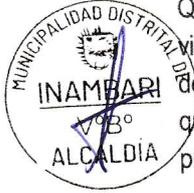




# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo II del título Preliminar de la Ley N°29158-Ley Orgánica del poder Ejecutivo-establece que, en virtud del principio de servicio ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades, así como interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice en forma eficiente, optimizando para ello la autorización de los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento continuo.



Que, a través de la Ley N°27658-Ley Marco de Moderación de la Gestión del Estado. – Se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato Estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los Recursos Públicos.

Que, el Artículo 1 del reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado por D.S. N°030-2022-PCM, se establece que toda entidad de la administración pública central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad en la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona.

Que, mediante Oficio N°00226-2024-SUNARP/ZRX/JEF, de fecha 29 de febrero del 2024, suscrito por el Jefe Zonal Zona Registral N°X-Sede Cusco-SUNARP, quien invita a suscripción de Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un agente SUNARP.

Que, mediante Informe N°071-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 05 de marzo del 2024, suscrito por Asesor Legal Externo, quien tiene como opinión aprobar y viabilizar, la suscepción del **CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP** y el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS Y LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO.**

Que, mediante Informe N°037-2024-MDI/GM, de fecha 07 de marzo del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, quien indica agendar en sesión de concejo la propuesta del convenio antes indicado, para que sea analizado, debatido, evaluado, y aprobado.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con dispensa lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal con el voto por unanimidad, se adoptó el siguiente:





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.** -APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP"; que tiene por objetivo establecer el Marco para la Colaboración Interinstitucional entre las partes para el desarrollo de actividades que promuevan el acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía en general, en aras de lograr una efectiva difusión de los servicios de publicidad formal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS Y LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO, cuyo objetivo es promover la orientación y capacitación Técnico-Registral por parte de la Zona Registral N° X-Sede Cusco, para el SANEAMIENTO DE BIENES ESTATALES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD, así como la orientación y capacitación para saneamiento de propiedad en merito a la Ley N°28687.

**ARTICULO TERCERO.** - AUTORIZAR al señor: **Abg. JUAN JESUS TOVAR FANOLA**, alcalde de la Municipalidad Distrital de Inambari, suscribir los convenios señalados en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en representación de este Gobierno Local y su ejecución administrativa en cuanto le corresponde.

**ARTICULO CUARTO.** - TRANSCRIBIR, el presente acuerdo de Concejo Municipal a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y demás unidades orgánicas de la municipalidad para su cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR, a Oficina de Informática y soporte técnico la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

 Municipalidad Distrital de **INAMBARI**  
Lic. Yesica Butlorrez Zavala  
SECRETARIA GENERAL

 Municipalidad Distrital de **INAMBARI**  
Abg. Juan Jesus Tovar Fanola  
DNI 45559548  
ALCALDE

C/c  
Gerencia Municipal  
JJTF/alcalde  
YGZ/SG  
Archivo

